



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00497-00

Se incorporan al expediente la constancia de haber sido debidamente registrada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso, así como las fotografías de la valla instalada en el mismo, la cual se encuentra ajustada a derecho.

Así las cosas, se ordena, por secretaría, insertar a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En tal sentido, la publicación se hará según lo consagrado en el artículo 108 CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicando el nombre de la emplazada, en un listado que deberá incluir además las partes del proceso, su naturaleza, radicado y el nombre del juzgado en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si la emplazada no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

De otro lado, se incorpora al expediente la contestación presentada por la parte demandada y la demanda en reconvención, advirtiendo que a ellas se les dará el respectivo trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio con las personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 039**
fijados el **10 DE MARZO DE 2021**